

ACUERDO

Reunidos, a 20/03/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Eurocios Freetime, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal Ubeo.com, del que es responsable Eurocios Freetime, S.L. (en adelante Ubeo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 10134416 (Perfume mujer) el pasado 5 de diciembre, por un importe de 20 Euros. Según alega la particular, tras la falta de entrega de los pedidos realizados, desde la reclamada procedieron al abono del importe. No obstante, con posterioridad, comprobó que se había descontado nuevamente el importe a través de Paypal. No conforme, solicita liberar el saldo negativo de la app y unas disculpas por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ubeo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ubeo habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la devolución del cupón.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ubeo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 20/03/2019.

Eurocios Freetime, S.L.